

PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 24 y 25 DE JUNIO DE 2026**A) CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO****1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2025 y de la gestión social.****1.1 Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2025.**

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y los informes de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración que coinciden con las auditadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025."

1.2 Aprobación del Estado de información no financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025 que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A. y de su Grupo consolidado.

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A."

1.3 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2025.

"Aprobar que la aplicación del resultado del ejercicio 2025 de la Sociedad, que asciende a 55.545.278,03 euros, se realice del siguiente modo:

AÑO 2025

Base de reparto:

Pérdidas y ganancias 55.545.278,03

Distribución:

A Reservas voluntarias 15.730.778,03

A Reserva legal -

Dividendo a cuenta enero 2026 12.761.710,80

Dividendo complementario 27.052.789,20

Total 55.545.278,03

El pago del dividendo complementario del ejercicio de OCHENTA Y SIETE MILÉSIMAS DE EURO (0,087 euros) brutos por acción con derecho a percibir el dividendo se abonará en efectivo el 6 de julio de 2026.

Se deja constancia que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, el beneficio consolidado antes de Impuestos ha ascendido a 85.414 MI/€, el impuesto sobre beneficios ha sido de 5.750 MI/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 79.664 MI/€ y el beneficio atribuido a la Sociedad dominante a 79.630 MI/€."

1.4 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A.

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2025."

B) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2. Reelección y nombramiento de Consejeros.

2.1. Reelección, o en su caso nombramiento, de don Mariano Ucar Angulo con la calificación de otro externo.

"Reelegir, o en su caso, nombrar consejero conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Mariano Ucar Angulo por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de otro externo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil se deja constancia que don Mariano Ucar Angulo, producida la reelección o, en su caso, el nombramiento, continuará desempeñando el cargo de Presidente".

2.2. Reelección, o en su caso nombramiento, de doña Belén Amatriaín Corbi con la calificación de consejera independiente.

"Reelegir, o en su caso, nombrar consejera conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a doña Belén Amatriaín Corbi por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, la consejera tiene la consideración de consejera independiente."

2.3. Reelección, o en su caso nombramiento, de doña Nuria Pascual Lapeña con la calificación de consejera independiente.

"Reelegir, o en su caso, nombrar consejera conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a doña Nuria Pascual Lapeña por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, la consejera tiene la consideración de consejera independiente."

2.4. Reelección, o en su caso nombramiento, de don Enrique Linares Plaza con la calificación de consejero independiente.

"Reelegir, o en su caso, nombrar consejero conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a don Enrique Linares Plaza por el plazo estatutario de cuatro años. De

conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de consejero independiente.”

2.5. Nombramiento de don Jacobo Llanza Figueroa con la calificación de consejero dominical.

A fin de cubrir la vacante creada por la conclusión del mandato de don Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray, nombrado consejero en la junta general ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022 se propone:

“Nombrar consejero conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a don Jacobo Llanza Figueroa por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de consejero dominical.”

2.6. Nombramiento de don Ángel Agudo Valenciano con la calificación de consejero dominical.

A fin de cubrir la vacante creada por la conclusión del mandato de doña Carmen Basagoiti Pastor, nombrada consejera en la junta general ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022 se propone

“Nombrar consejero conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a don Ángel Agudo Valenciano por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de consejero dominical.”

C) REMUNERACIONES

3. Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025.

“El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2025 figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas.”

4. Modificación del Acuerdo Cuarto de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de junio de 2025 sobre establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su Grupo, incluyendo al consejero ejecutivo y otros consejeros de este carácter que puedan nombrarse en el futuro.

“Se modifica el Acuerdo Cuarto de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de junio de 2025 sobre establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su Grupo, incluyendo al consejero ejecutivo y otros consejeros de este carácter que puedan nombrarse en el futuro en los siguientes términos:

Uno. El número máximo de Acciones bajo los tres ciclos del Plan que podrá corresponder al Consejero Ejecutivo será de 700.000 acciones, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el del Primer Ciclo (2025-2027).

Dos. La ponderación del objetivo Ratio de rentabilidad del accionista ("**Total Shareholder Return**" o "**TSR**") no podrá ser inferior al 50 % en los ciclos que se inicien tras la adopción de este acuerdo.

Tres. En lo no modificado por este acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto de la Junta General Ordinaria de 25 de junio de 2025."

5. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma, S.A.

"Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma S.A. cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. La Política de Remuneraciones estará en vigor desde su aprobación en los términos indicados en la propia Política. Cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente."

D) AUDITOR DE CUENTAS

6. Nombramiento de auditor de cuentas para la Sociedad y su grupo consolidado.

"Nombrar Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de sociedades para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana 259B y C.I.F.: nº B79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción S0242.

E) DELEGACIONES

7. Delegación al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

"Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Ejecutivo y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."